



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 16/2019

CONSIDERANDO: que para el fortalecimiento de la gestión de sus competencias propias o exclusivas, los Gobiernos Locales deben contar una Política de suficiencia financiera que haga sostenible la Ejecución de Obras y Servicios sin depender del Gobierno Central.

Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Del Municipio de Santo Domingo Norte, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No.176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios; el Ayuntamiento Constituye la entidad Política Administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un Territorio Determinado que le es propio. Como tal es una Persona Jurídica Descentralizada, que goza de Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos Jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

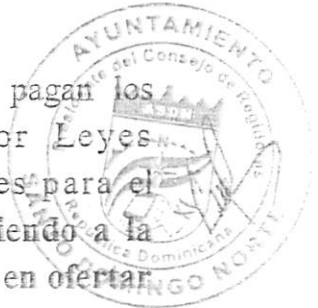
CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios que pagan los Municipales, así como los impuestos Municipales que por Leyes especiales representan mecanismo de Ingresos sustanciales para el Ayuntamiento Del Municipio de Santo Domingo Norte, permitiendo a la Alcaldía Articular sus planes de Desarrollo Municipal enmarcado en ofertar recuperación de espacios Públicos, sistema eficiente de aseo urbano, entre otros servicios para el bienestar de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de lo establecido en esta ley, el Alcalde del Ayuntamiento Del Municipio de Santo Domingo Norte está responsabilizado, entre otras funciones, de velar por el funcionamiento del Municipio, encaminando sus esfuerzos a obtener mayores ingresos para la Institución, para garantizar la Autonomía financiera de la Municipalidad para el Desarrollo eficiente y universal de los servicios Públicos Locales.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el aumento de los contribuyentes, los avances tecnológicos especializados y las condiciones actuales de la gestión de tributos en el Municipio De Santo Domingo Norte, se hace necesario promover la implementación de mecanismos que permití ofrecerles la debida atención, adoptar las herramientas administrativas, financiera y logísticas para desarrollar una Gestión Municipal Eficiente.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a las necesidades anteriores, el Ayuntamiento Del Municipio de Santo Domingo Norte tiene la imperante necesidad de iniciar un proceso de modernización y automatizar la Gestión Tributaria Municipal, mediante un proyecto orientado a mejorar la gestión de los servicios que brinda a los municipales y a las finanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Del Municipio De Santo Domingo Norte, para garantizar sus objetivos de lograr la modernización y automatizar la Gestión Tributaria Municipal, necesita realizar la contratación de una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

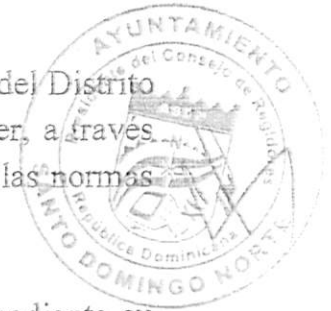
CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional dominicano, mediante su sentencia TC/0067/13 define los arbitrios municipales como: *Los arbitrios municipales son tributos que las alcaldías aplican dentro del ámbito del territorio de su distrito municipal, como una contraprestación por los servicios dados a sus munícipes o por el uso que estos le den a uno de sus bienes; que la sentencia de marras establece en el párrafo 9.3.16 lo siguiente: se puede constatar que los ayuntamientos pueden establecer los arbitrios municipales de dos formas, a través de una tasa o de una contribución especial*".

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo que establece la ley 340-06 y su reglamento de aplicación el Alcalde procedió a solicitar al Concejo Municipal la autorización para contratar los servicios de una empresa especializada automatización La Gestión de Cobros de Arbitrios y Tasa Municipal.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Artículo 220 de la ley 176-07 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido en el artículo 307 de la ley 176-07, los Ayuntamientos podrán establecer acuerdos con empresas de capital social público, mixto o privado para la gestión de recaudación municipal.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"

RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES



CONSIDERANDO: Que es facultad del concejo municipal autorizar al alcalde para esto fines según dispone el artículo 52 literal U y V de la ley 176-07, disponen: u) Autorizar el ejercicio de acciones ante otros Organismos, Entidades y los Tribunales de justicia en función del interés del Ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios. v) La aprobación de la an su Modernización y Fortalecimiento Regulación del Aprovechamiento, Administración y Explotación de los Bienes del Municipio a iniciativa de la Sindicatura y propia.

VISTA: La Comunicación de fecha, Ocho (08) de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde Licdo. René Polanco Vidal, en la que solicita los Servicios de una Empresa para que proceda a realizar lo Modernización, Optimización, Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Tributaria de esta alcaldía.

VISTO: En el informe de fecha, Once (11) de Marzo del Dos Mil Diecinueve (2019), cuyo dispositivo establece siguiente: *esta comisión especial es de criterio que procede el llamado a licitación para que una compañía externa se encargue de las cobranzas, agilización, aumento e implementación de un sistema que permita garantizar las cobranzas, aumentar las recaudaciones y dar mayores y mejores servicios a los municipios.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 24 de julio del 2006 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.200-04, sobre el Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar como en efecto Autoriza, a la Administración Municipal en la Autoridad del Alcalde Licdo. René Polanco Vidal, a Realizar el llamado a Licitación y Posteriormente a Contratar los Servicios de una Empresa para que proceda a realizar La Modernización, Optimización, Fortalecimiento y Desarrollo De La Gestión Tributaria, quedando la empresa resultante, encargada de realizar las funciones de cobros de los impuestos, arbitrios, derechos y toda clase de ingresos que pertenezcan al Ayuntamiento Del Municipio De Santo Domingo Norte, bajo la Modalidades que se Establezca en el Contrato que se realice a tal efecto.

SEGUNDO: Esta contratación se deberá realizar de conformidad a lo que establece la Ley No. 340- 06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543- 12 de fecha seis (6) de Septiembre de dos Mil Doce (2012), cuyo Contrato debe ser Remitido a este Concejo de Regidores para ser Refrendado.

TERCERO: COMUNICAR como en efecto COMUNICA, la presente Resolución, al Alcalde Lic. René Polanco Vidal, para sus trámites y fines correspondientes.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CUARTO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Licdo. Luis Ant. Castro De Paula
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

